



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0205-2026-A-MDP/LC

Pichari, 16 de junio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Acta N° 20-2026-CE-EPF/OXI, de fecha 09 de junio de 2026; la Carta N° 004-2026-MDP-COMITÉ ESPECIAL-OXI, de fecha 10 de junio de 2026; la Circular N° 005-2026-CE-EPF/OXI, de fecha 11 de junio de 2026; Carta N° 003-2026-CONSORCIO SAN JUAN-APN/RC, de fecha 11 de junio de 2026; Informe N° 029-2026-MDP-OXI, de fecha 12 de junio de 2026; la Opinión Legal N° 530-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 12 de junio de 2026; y demás antecedentes que obran en el expediente administrativo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, reconoce a las municipalidades provinciales y distritales como órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, dotados de personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 dispone que los gobiernos locales se encuentran sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y el funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, tiene por objeto promover la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local mediante la suscripción de convenios de inversión entre las entidades públicas y las empresas privadas, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, publicado el 13 de marzo de 2026, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, adecuando la regulación del mecanismo de Obras por Impuestos a las modificaciones introducidas por la normativa vigente, y derogándose el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias;

Que, el citado Reglamento establece, en su artículo 104, el procedimiento para la evaluación de las propuestas técnicas y económicas en los procesos de selección realizados en el marco de la Ley N° 29230, disponiéndose que el Comité Especial es responsable de evaluar las propuestas presentadas y verificar el cumplimiento de las condiciones o requisitos técnicos mínimos establecidos en las bases, así como de seleccionar la propuesta económica más favorable que se encuentre dentro de los márgenes previstos en dicho artículo;

Que, de acuerdo con el numeral 104.3 del artículo 104 del Reglamento, para la admisión de la propuesta económica esta no debe ser menor al noventa por ciento (90%) ni superior al ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases del proceso de selección, tratándose de procesos distintos de iniciativas privadas;

Que, asimismo, el numeral 104.4 del referido artículo prevé que, cuando la propuesta





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



económica exceda el Monto Referencial del Convenio de Inversión hasta en diez por ciento (10%), el Comité Especial debe invitar al postor, en el acto de presentación de la propuesta económica, a que reduzca su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión; y, de no aceptar el postor dicha reducción, el Comité Especial debe solicitar al titular de la Entidad Pública la aprobación del excedente, previa verificación de la disponibilidad suficiente de la fuente de financiamiento;

Que, mediante Proceso de Selección N° 007-2026-MDP-EPF/OXI se convocó la selección de la empresa privada para financiar el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ÁREA URBANA DE PUERTO MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión - CUI N° 2519632, fijándose en las Bases Integradas el Monto Referencial del Convenio de Inversión en la suma de S/ 10'009,712.93 (Diez millones nueve mil setecientos doce con 93/100 soles);

Que, conforme se desprende del Acta N° 020-2026-CE-EPF/OXI, de fecha 09 de junio de 2026, en la etapa de evaluación de propuestas se dejó constancia de que el CONSORCIO SAN JUAN presentó, en el Sobre N° 2, una propuesta económica ascendente a S/ 11'010,684.22 (Once millones diez mil seiscientos ochenta y cuatro con 22/100 soles), monto que representa el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión previsto en las Bases Integradas, encontrándose dentro del límite máximo permitido por el numeral 104.3 del artículo 104 del Reglamento;

Que, mediante Carta N° 004-2026-MDP-COMITÉ ESPECIAL-OXI, de fecha 10 de junio de 2026, el Comité Especial de Obras por Impuestos invitó formalmente al CONSORCIO SAN JUAN a reducir su oferta económica a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión fijado en S/ 10'009,712.93, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 104.4 del artículo 104 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, a través de la Carta N° 003-2026-CONSORCIO SAN JUAN-APN/RC, de fecha 11 de junio de 2026, el Consorcio SAN JUAN ratificó la propuesta económica presentada en el Sobre N° 2, manteniendo el importe de S/ 11'010,684.22, por lo que no aceptó la reducción propuesta por el Comité Especial;

Que, con Informe N° 029-2026-MDP-OXI, de fecha 12 de junio de 2026, el Primer Miembro del Comité Especial de Obras por Impuestos solicita al Titular de la Entidad la aprobación del incremento del Monto Referencial del Convenio de Inversión hasta por la suma de S/ 11'010,684.22, a fin de viabilizar el otorgamiento de la Buena Pro al CONSORCIO SAN JUAN, en su condición de empresa privada que financiará el proyecto antes citado;

Que, mediante Opinión Legal N° 530-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 12 de junio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta económica del CONSORCIO SAN JUAN excede en un diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión establecido en las Bases, encontrándose dentro del margen permitido por el numeral 104.3 del artículo 104 del Reglamento, y opina que resulta jurídicamente viable que el Titular de la entidad apruebe el incremento del Monto Referencial del Convenio de Inversión hasta por el monto ofertado, en atención a lo dispuesto en el numeral 104.4 del citado artículo;

Análisis económico-financiero y de disponibilidad de fuente de financiamiento
Que, la diferencia entre el Monto Referencial del Convenio de Inversión, fijado en S/ 10'009,712.93, y la propuesta económica del CONSORCIO SAN JUAN, ascendente a S/ 11'010,684.22, equivale a S/





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



1'000,971.29 (Un millón mil novecientos setenta y uno con 29/100 soles), que corresponde exactamente al diez por ciento (10%) del Monto Referencial inicialmente aprobado, cumpliéndose el rango máximo previsto en el numeral 104.3 del artículo 104 del Reglamento;

Que, de los informes emitidos por las unidades orgánicas competentes en materia de presupuesto, planeamiento e inversión (constantes en el expediente administrativo), se verifica que la Municipalidad Distrital de Pichari cuenta con disponibilidad suficiente en la fuente de financiamiento destinada al mecanismo de Obras por Impuestos, a efectos de asumir el excedente de S/ 1'000,971.29, sin comprometer la sostenibilidad financiera de la entidad ni los límites de endeudamiento previstos en la normativa aplicable;

Que, al verificarse que: i) la propuesta económica presentada por el CONSORCIO SAN JUAN se ubica dentro del rango de noventa por ciento (90%) a ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión; ii) el excedente solicitado no supera el diez por ciento (10%) del referido monto; y iii) la entidad cuenta con disponibilidad suficiente en la fuente de financiamiento del convenio de inversión, se configuran los supuestos previstos en el numeral 104.4 del artículo 104 del Reglamento de la Ley N° 29230 para que el titular de la Entidad Pública apruebe el incremento del Monto Referencial del Convenio de Inversión;

Que, la decisión de aprobar el incremento del Monto Referencial del Convenio de Inversión se adopta en ejercicio de la competencia atribuida al Alcalde conforme a la Ley N° 27972 y a la Ley N° 29230, respetando los principios de legalidad, razonabilidad, eficiencia y predictibilidad que rigen la actuación administrativa, en la medida en que: a) se sustenta en normas expresas que habilitan la adopción de dicha medida; b) se justifica en la viabilidad técnica y financiera del proyecto de inversión y en la conveniencia económica de obtener la Buena Pro en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos; y c) garantiza la continuidad y culminación oportuna del proyecto de inversión priorizado;

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar el incremento del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ÁREA URBANA DE PUERTO MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2519632, hasta por la suma de S/ 11'010,684.22, a efectos de viabilizar el otorgamiento de la Buena Pro al CONSORCIO SAN JUAN, en su condición de Empresa Privada Financista del citado proyecto, debiendo comunicarse tal decisión a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y demás órganos competentes, conforme a lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento.

Estando a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29230 y su Reglamento, en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el incremento del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA DE PUERTO MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2519632, por la suma de S/11,010,684.22 (Once millones diez mil seiscientos ochenta y cuatro con 22/100 soles), a efectos de viabilizar el otorgamiento de la buena pro al CONSORCIO SAN JUAN, en su condición de Empresa Privada Financista del citado proyecto,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



de conformidad con lo establecido en el numeral 104.3 del artículo 104 del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, o la que haga sus veces, que efectúe las coordinaciones necesarias para la notificación de la presente Resolución a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, así como para la incorporación del monto actualizado en el respectivo Convenio de Inversión y demás instrumentos contractuales vinculados, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatoria;

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la presente Resolución se emite en observancia de los principios de **legalidad**, razonabilidad y predictibilidad que rigen la actuación administrativa, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por cuanto la aprobación del incremento del Monto Referencial del Convenio de Inversión se sustenta en una habilitación normativa expresa contenida en el numeral 104.4 del artículo 104 del Reglamento de la Ley N° 29230, responde a una finalidad pública objetivamente acreditada y guarda correspondencia con los antecedentes, actuaciones e informes técnicos y legales que obran en el expediente administrativo; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a los interesados y a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, publicar en la página web institucional www.munipichari.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE